



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 459-2024-CCO-UNJ

Jaén, 02 de octubre de 2024.

VISTOS:

La Resolución N° 782-2024-UNJ/FI, de la Facultad de Ingeniería, el Oficio N° 722-2024-UNJ/VPA/FI, de la Facultad de Ingeniería, el Oficio N° 599-2024-UNJ-P/VPACAD, de la Vicepresidencia Académica, el Acuerdo N° 07-2024-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora, de fecha 25 de setiembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del Art. 18, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 8, de la Ley N.º 30220-Ley Universitaria, así como con el Art. 6 del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, el artículo 59, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, tiene las siguientes funciones, Numeral 59.9, "Conferir los grados académicos y títulos profesionales aprobados por las Facultades y Escuela de Posgrado. Concordante con el Numeral 6.1.4, literal j) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU, también concordante con el Inciso i) del artículo 24 del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestiona del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante el Oficio N° 599-2024-UNJ-P/VPACAD, de fecha 18 de setiembre de 2024, el Sr. Vicepresidente Académico, Dr. Juan Manuel Antón Pérez, eleva el Oficio N° 722-2024-UNJ/VPA/FI, de fecha 16 de setiembre de 2024, del Coordinador de la Facultad de Ingeniería, que remite la Resolución N° 782-2024-UNJ/FI, de fecha 16 de setiembre de 2024, dando la conformidad a los expedientes presentados por la Comisión Permanente de Grados y Títulos de la Facultad de Ingeniería, para el trámite de Título Profesional a los siguientes BACHILLERES: En la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental; Mego Saavedra Norvil, Cruz, Togas Erick Alexis, Jiménez Díaz Jackson. En la Carrera Profesional de Ingeniería Civil; Muñoz Bustamante Yeni Lizbeth, Perez Linares Jaime, Herrera Jara Kevin Tayson, Ruiz Delgado Jose Javier. En la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias a los Bachilleres: Roncal Huamán Iris Paola, Chinchay Quispe Dannys Stefani;

Que, el Artículo 44 de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece: "Las universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los Títulos Profesionales que correspondan, a nombre de la Nación. Las universidades que tengan acreditación reconocida por el organismo competente en materia de acreditación, pueden hacer mención de tal condición en el título a otorgar", y el Artículo 45 en sus incisos: 45.1 señala: "Grado de Bachiller: requiere haber aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa", y 45.2 señala: "Título Profesional: requiere del grado de Bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. Las universidades acreditadas pueden establecer modalidades adicionales a estas últimas. El título profesional sólo se puede obtener en la universidad en la cual se haya obtenido el grado de bachiller";

Que, el Artículo 102 del Estatuto, aprobado con Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre del 2020, señala que: "Para optar el Título Profesional se requiere el Grado de Bachiller



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA



N° 459-2024-CCO-UNJ

02-OCTUBRE-2024

expedido por la UNJ. El Título Profesional se puede obtener bajo las siguientes modalidades: a) Aprobación de una tesis, o b) Trabajo de suficiencia profesional”;

Que, de acuerdo al Reglamento General de Grado Académico y Título Profesional, aprobado con Resolución N° 122-2023-CO-UNJ, de fecha 11 de abril de 2023, en el Artículo 81, precisa: “La solicitud para obtención de Grado Académico de Bachiller o Título Profesional ingresará por secretaría de Facultad”, y el Artículo 82, señala: “La facultad tendrá un plazo de cinco (05) días hábiles para elaborar la carpeta con la documentación requerida conforme lo establece el presente reglamento, luego de verificado emitirá la Resolución correspondiente y con ello elevará a Vicepresidencia Académica, quien tendrá un plazo de 3 días hábiles para remitir a la Comisión Organizadora, donde en sesión de Consejo de Comisión Organizadora se aprobara conferir el Grado Académico de Bachiller o Título Profesional según corresponda y autorizará la emisión de la resolución correspondiente, la misma que junto a la carpeta será remitida a Secretaria General – Unidad de Grados y Títulos para la elaboración del diploma y preparación de la información con la que se solicitará el registro de los diplomas emitidos ante la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria (SUNEDU)”;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria, de fecha 25 de setiembre de 2024, emite el siguiente: Acuerdo N° 07-2024-SO-CCO-UNJ por UNANIMIDAD, CONFERIR, a nombre de la Nación, el Título Profesional a los siguientes Bachilleres: En la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental; Mego Saavedra Norvil, Cruz, Togas Erick Alexis, Jiménez Díaz Jackson. En la Carrera Profesional de Ingeniería Civil; Muñoz Bustamante Yeni Lizbeth, Perez Linares Jaime, Herrera Jara Kevin Tayson, Ruiz Delgado Jose Javier. En la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias a los Bachilleres: Roncal Huamán Iris Paola, Chinchay Quispe Dannys Stefani;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, las “Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU, el Estatuto de la UNJ, y a lo acordado por el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNJ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFERIR, A NOMBRE DE LA NACIÓN;

A los Bachilleres:

- MEGO SAAVEDRA NORVIL
- CRUZ TOGAS ERICK ALEXIS
- JIMÉNEZ DÍAZ JACKSON

EL TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO FORESTAL Y AMBIENTAL.

A los Bachilleres:

- MUÑOZ BUSTAMANTE YENI LIZBETH
- PEREZ LINARES JAIME
- HERRERA JARA KEVIN TAYSON
- RUIZ DELGADO JOSE JAVIER

EL TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO CIVIL

A los Bachilleres:

- RONCAL HUAMÁN IRIS PAOLA
- CHINCHAY QUISPE DANNYS STEFANI

EL TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS:

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Unidad de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Jaén, proceder con las acciones que corresponda conforme a sus atribuciones y dentro de los plazos de ley hasta su REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES, en la Dirección de Documentación e Información Universitaria de la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria-SUNEDU.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, el cumplimiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Jaén, conforme a Ley.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA



N° 459-2024-CCO-UNJ

02-OCTUBRE-2024

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



ABOG. EDGAR PINTO HUANCABILCA
SECRETARIO GENERAL



DR. JUAN DE DIOS LARICO PACO
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:

VPA,
VPI,
FI,
Interesados
OTI./Arch/2024.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN N° 782-2024-UNJ/FI

Jaén, 16 de setiembre de 2024

VISTO: El Informe Técnico N° 042-2024-CPGT-FI-UNJ, de fecha 10 de setiembre de 2024, Acta N° 022-2024-REVISIÓN DE EXPEDIENTES DE GRADOS Y/O TÍTULOS, de fecha 10 de setiembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ establece en el Artículo 18° primer párrafo, que: *"la educación universitaria tiene como fines la educación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. (...)";* y en el último párrafo, que: *"cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes".*

Que, mediante LEY N° 29304 de fecha 19 de diciembre de 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, y con RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2018-SUNEDU/CD se resuelve, otorgar *Licencia* Institucional para ofrecer el servicio educativo superior universitario relativo a los programas académicos, en el distrito y provincia de Jaén, departamento de Cajamarca.

Que, con RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2018-SUNEDU, de fecha 14 de enero de 2018, la Universidad Nacional de Jaén logró su licencia institucional para ofrecer el servicio educativo superior universitario relativo a los programas académicos, (...), de Tecnología Médica con Especialidad en Laboratorio Clínico, Ingeniería Forestal y Ambiental, Ingeniería Civil, Ingeniería Mecánica y Eléctrica e Ingeniería de Industrias Alimentarias;

Que, mediante RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 152-2023-MINEDU de fecha 23 de octubre de 2023, se establece reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. JUAN DE DIOS LARICO PACO – Presidente; y con RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 040-2024-MINEDU, de fecha 04 de abril de 2024, se resuelve en el Artículo 2° designar al DR. JUAN MANUEL ANTÓN PÉREZ – Vicepresidente Académico y Dr. MANUEL OCTAVIO FERNÁNDEZ ATHO – Vicepresidente de Investigación.

Que, la LEY N° 30220 – LEY UNIVERSITARIA, establece en el Artículo 8° que *"(...) la autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable";* el cual implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistema académico, económico y administrativo.

Que, de conformidad con el Artículo 32° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, señala la definición de las Facultades: *"Las Facultades son las unidades de formación académica, profesional y de gestión. Están integradas por docentes y estudiantes";*

Que, el Artículo 44° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que, *las Universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, (...) y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la Nación. (...);* y el Artículo 45° (...) *señala que para el Grado de Bachiller se requiere haber aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa. (...);*

Que, mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ de fecha 29 de setiembre de 2020, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, en el Artículo 71° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, señala que *"La Facultad es la unidad fundamental de organización y gestión académica, así como de formación humana, académica y profesional; la misma que está constituida por estudiantes, docentes y egresados. En ella se realizan los procesos de enseñanza aprendizaje, las actividades de investigación y las de responsabilidad social universitaria. Es responsable de supervisar la buena marcha de las carreras de pregrado adscritas y de la certificación técnica y otras que acrediten las competencias adquiridas en los procesos de formación llevados a cabo dentro de las carreras comprendidas en ella";*

Que, en el Artículo 73° del Estatuto, señala que la Universidad Nacional de Jaén, tiene las siguientes Facultades: *Facultad de Ingeniería y Facultad de Ciencias de la Salud;*

Que, el REGLAMENTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN aprobado mediante Resolución N° 075-2016-CO-UNJ de fecha 10 de marzo de 2016, establece en el Artículo 176° que: *"Son atribuciones del Decano, a) Ejercer la gestión académica y administrativa de la facultad, o) emitir resoluciones relativas a los aspectos académicos y administrativos de la facultad".*

Que, con Resolución N° 209-2022-CO-UNJ de fecha 26 de mayo del 2022, se aprueba el Reglamento de Facultades de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 373-2024-CCO-UNJ de fecha 22 de agosto del 2024, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, resuelve en su artículo tercero: **DESIGNAR** al Docente Ordinario, Principal a Tiempo Completo de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental, Dr. SEGUNDO SÁNCHEZ TELLO, en el cargo de **Coordinador de la Facultad de Ingeniería**, a partir del 22 de agosto de 2024.

Que, mediante Resolución N° 122-2023-CO-UNJ de fecha 11 de abril de 2023, se aprueba el Reglamento General de Grado Académico y Título profesional de la Universidad Nacional de Jaén, el cual consta de tres (03) títulos, ocho (08) Capítulos, ochenta y ocho (88) artículos y cuatro (4) Disposiciones Complementarias.



RESOLUCIÓN N° 782-2024-UNJ/FI

Jaén, 16 de setiembre de 2024

Que, con Resolución N° 037-2023-CO-UNJ de fecha 09 de febrero de 2023, en su artículo cuarto, se encarga a las Facultades de Ingeniería y Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Jaén, designe una comisión permanente de Grados y Títulos, la misma que estará conformada por docentes nombrados, quienes asumirán la responsabilidad de recabar la información necesaria y elaborar el expediente completo, y que a través de un informe técnico será remitido a la facultad donde expedirá la correspondiente resolución de conformidad, con la finalidad que continúe con el trámite de acuerdo al Diagrama de Flujo.

Que, con Resolución N° 185-2023-CO-UNJ de fecha 11 de mayo de 2023, se conforma la Comisión Permanente de Grados y Títulos de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que estará integrado por los siguientes profesionales: Dr. Ricardo Angel Shimabuku Ysa (Presidente), Mg. Edinson Viamney Llamas Goicochea (Miembro), Mg. Gustavo Adolfo Martínez Sovero (Miembro) y Mg. Segundo Alipio Cruz Hoyos (Miembro).

Que, con **Acta N° 022-2024-REVISIÓN DE EXPEDIENTES DE GRADOS Y/O TÍTULOS**, de fecha 10 de setiembre de 2024, la Comisión Permanente de Grados y Títulos da la CONFORMIDAD a los expedientes de los **BACHILLERES** para el trámite del **TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERÍA FORESTAL Y AMBIENTAL**: Mego Saavedra Norvil, Cruz Togas Erick Alexis, Jiménez Díaz Jackson; **TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL**: Muñoz Bustamante Yeni Lizbeth, Perez Linares Jaime, Herrera Jara Kevin Tayson, Ruiz Delgado Jose Javier; **TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERÍA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS**: Roncal Huamán Iris Paola, Chinchay Quispe Dannys Stefani.

Que, mediante **Informe Técnico N° 042-2024-CPGT-FI-UNJ**, de fecha 10 de setiembre de 2024, la Comisión Permanente de Grados y Títulos de la Facultad de Ingeniería, solicita al Coordinador de la Facultad de Ingeniería la emisión del acto resolutivo brindando la conformidad de los expedientes de **TÍTULO PROFESIONAL**, para que continúe con los trámites respectivos.

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere al Coordinador de la Facultad de Ingeniería y las normas internas vigentes de la Universidad Nacional de Jaén;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DAR LA CONFORMIDAD a los expedientes presentados por la Comisión Permanente de Grados y Títulos de la Facultad de Ingeniería, para el trámite del **TÍTULO PROFESIONAL** de los siguientes **BACHILLERES**:

A. Carrera Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental:

Bachiller
Mego Saavedra Norvil
Cruz Togas Erick Alexis
Jiménez Díaz Jackson

B. Carrera Profesional de Ingeniería Civil:

Bachiller
Muñoz Bustamante Yeni Lizbeth
Perez Linares Jaime
Herrera Jara Kevin Tayson
Ruiz Delgado Jose Javier

C. Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias:

Bachiller
Roncal Huamán Iris Paola
Chinchay Quispe Dannys Stefani

ARTÍCULO SEGUNDO. - DERIVAR a la Vicepresidencia Académica para su aprobación en Sesión de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Dr. Segundo Sánchez Tello
Coordinador de la Facultad de Ingeniería